

# Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

(Código del Procedimiento)

| Versión | Cargo o Rol<br>responsable<br>del proceso | Modificacion<br>es realizadas | Autor/es<br>Modificaciones<br>o preparado<br>por | Fecha | Revisado y<br>aprobado<br>por | Fecha |
|---------|-------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-------|-------------------------------|-------|
|         |                                           |                               |                                                  |       |                               |       |

## 1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, es la herramienta que entrega la normativa legal vigente para que las organizaciones puedan establecer las obligaciones y prohibiciones que deben plasmar sus trabajadores en las actividades diarias, permitiendo sancionar disciplinariamente. De acuerdo con lo establecido en la Ley 16.744, en su artículo 67, este reglamento debe ser confeccionado por toda empresa u organización, indistintamente del número de trabajadores contratados.

El artículo 67 de la Ley N°16.744 dispone: "Las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los reglamentos internos de higiene y seguridad en el trabajo y los trabajadores a cumplir con las exigencias que dichos reglamentos les impongan. Los reglamentos deberán consultar la aplicación de multas a los trabajadores que no utilicen los elementos de protección personal que se les haya proporcionado o que no cumplan las obligaciones que les impongan las normas, reglamentaciones o instrucciones sobre higiene y seguridad en el trabajo. La aplicación de tales multas se regirá por lo dispuesto en el Párrafo I del Título III del Libro I del Código del Trabajo.". Para el caso de los funcionarios y funcionarias de la Superintendencia de Salud, se aplicarán las sanciones dispuestas en el estatuto administrativo.

La prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales requiere la colaboración estrecha del personal de la Superintendencia de Salud para controlar y eliminar las causas de estos incidentes, protegiendo así la vida y salud, así como los equipos, maquinarias e instalaciones de la institución.

La seguridad en los lugares de trabajo y la prevención de accidentes mejorarán con la colaboración activa del personal, quienes pueden expresar sus opiniones, ideas y sugerencias sobre los programas de prevención de riesgos, salud ocupacional, normas y condiciones de trabajo a través de los Comités Paritarios de higiene y seguridad. La Superintendencia de Salud debe ajustar sus acciones según la Ley N° 16.744, siguiendo la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social y la Contraloría General de la República, conforme a sus respectivas competencias, como señala el oficio N° 004393 del 10 de febrero de 1997 del organismo Contralor.

## 2. OBJETIVO

El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Superintendencia de Salud, en cumplimiento del Artículo 67 de la Ley N°16.744, establece normas que el personal deben conocer y seguir para prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales. Estas normas ayudan en la planificación, desarrollo y métodos de trabajo, promoviendo un ambiente laboral sano y mejorando la calidad de vida.

El nuevo artículo 14 de la Ley N°18.575, que es la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en Chile, impone la obligación de elaborar un Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo instruido por la Ley N°21.643 llamada Ley Karin.

### 3. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- **Accidente del Trabajo:** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte (Art. 5° Ley 16.744).
- **Accidente de Trayecto:** Son aquellos sufridos por el trabajador en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro. El accidente del trayecto deberá ser acreditado ante el Organismo Administrador del Seguro, mediante parte de Carabineros u otros medios igualmente fehacientes. (Art. 5° Ley 16.744 y Art. 7° inciso 2° Decreto Supremo N° 101).
- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS):** También llamado Comité Paritario es un grupo integrado por tres representantes institucionales y tres representantes del personal, con sus respectivos suplentes, destinados a preocuparse de los problemas de Seguridad e Higiene Industrial en la Institución, en conformidad con el Decreto Supremo N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **Coronavirus:** El coronavirus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2, el virus experimenta una enfermedad respiratoria de leve a moderada y se recuperarán sin requerir un tratamiento especial. Sin embargo, algunas enfermarán gravemente y requerirán atención médica. Las personas mayores y las que padecen enfermedades subyacentes, como enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas o cáncer, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. Cualquier persona, de cualquier edad, puede contraer la COVID-19 y enfermar gravemente o morir.
- **DIAT:** Denuncia Individual de Accidente del Trabajo. El empleador debe presentar en el organismo administrador al que se encuentre afiliado o adherido, en el plazo máximo de 24 horas, desde que tuvo conocimiento del respectivo accidente del trabajo o de trayecto, la correspondiente Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) con la información que indica su formato, de la que deberá mantener una copia.  
En caso que no se cuente con la respectiva DIAT emitida por el empleador dentro del plazo de 24 horas de conocido el accidente, la denuncia deberá ser efectuada por la persona trabajadora, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos, podrá formular la denuncia.  
La persona trabajadora independiente debe presentar en el Organismo Administrador al que se encuentre afiliado o adherido, en el plazo máximo de 24 horas de ocurrido el accidente del trabajo o de trayecto, la correspondiente DIAT, con la información que se solicite en ella, de la que deberá conservar una copia.  
En el evento que La persona trabajadora fallezca o que su condición de salud le impida presentar la denuncia dentro del plazo de 24 horas, ésta deberá ser presentada por sus derecho-habientes, por el médico tratante o por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.
- **DIEP:** Denuncia Individual de Enfermedad Profesional. Si La persona trabajadora manifiesta ante el empleador que padece de una enfermedad o presenta síntomas que presumiblemente tienen un origen profesional, el empleador deberá remitir la correspondiente DIEP, a más tardar dentro del plazo de 24 horas y enviar a la persona trabajadora inmediatamente de conocido el hecho, para su atención al establecimiento asistencial del respectivo organismo administrador,

en donde se le deberán realizar los exámenes y procedimientos que sean necesarios para establecer el origen común o profesional de la enfermedad. El empleador deberá guardar una copia de la DIEP.

En caso que no se cuente con la respectiva DIEP emitida por el empleador dentro del plazo de 24 horas de conocida la presunta enfermedad, la denuncia deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos, podrá formular la denuncia.

Si la persona trabajadora independiente considera que padece una enfermedad profesional o presenta síntomas que hagan presumir tal hecho, deberá presentar la correspondiente DIEP al momento de requerir su atención en el establecimiento asistencial del respectivo Organismo Administrador, en donde se le deberán realizar los exámenes y procedimientos que sean necesarios para establecer el origen común o profesional de la enfermedad.

- **Enfermedad Profesional:** Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte (Art. 7° Ley 16.744).
- **Entidad Empleadora:** Toda empresa, institución, servicio o persona que proporcione trabajo (Art. 25° Ley N° 16.744).
- **Empleador:** Persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo (Art. 3° letra a del Código del Trabajo).
- **Empresa:** Toda organización de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo la dirección de un empleador, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada. (Art. 3° del Código del Trabajo).
- **Elemento de Protección Personal:** Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. Art. 1° Decreto Supremo N° 173 Ministerio de Salud.
- **Factores psicosociales:** Situaciones y condiciones inherentes al trabajo y relacionadas al tipo de organización, al contenido del trabajo y la ejecución de la tarea, y que tienen la capacidad de afectar, en forma positiva o negativa el bienestar y la salud (física, psíquica o social de la persona trabajadora y sus condiciones de trabajo).
- **Normas de Seguridad:** Conjunto de reglas obligatorias emanadas de este Reglamento y/o del Organismo Administrador del Seguro.
- **Organismo Administrador del Seguro:** Organismo que tiene por fin administrar sin ánimo de lucro, el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de acuerdo con la Ley N° 16.744. En el caso de la Superintendencia de Salud, el organismo administrador del seguro actualmente es la ACHS (Asociación Chilena de Seguridad).
- **Riesgo laboral o Profesional:** Riesgos a que está expuesto la persona trabajadora a causa o con ocasión de la prestación de sus servicios y que pueden provocarle un accidente o una enfermedad profesional definidos en los Art. 5° y 6° Ley N° 16.744.
- **SUSESO:** Superintendencia de Seguridad Social.
- **Teletrabajo:** Aquel en que los servicios son prestados mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones, o si tales servicios deben reportarse mediante estos medios.
- **Trabajo a distancia:** Aquel en que la persona trabajadora presta sus servicios, total o parcialmente, desde su domicilio u otro lugar o lugares distintos a los establecimientos,

instalaciones o faenas de la empresa.

- **Trabajo peligroso:** según Decreto 1, art. 3 letra f, es aquel trabajo realizado por infantes y adolescentes que participen en cualquier actividad u ocupación que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe o afecte su salud, integridad física o psíquica, o desarrollo físico y/o psicológico, o afecte su seguridad. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 185 del Código del Trabajo.
- **Persona Trabajadora:** Toda persona natural que preste servicios personales, intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo (Art. 3° letra b del Código del Trabajo).
- **Acoso Laboral:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo
- **Acoso Sexual:** Persona que realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
- **Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral:** Aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.
- **Jefatura directa:** La persona que está a cargo del trabajo que se desarrolla, tales como Superintendente, Intendentes, Fiscal, Jefatura de Departamento, Jefatura de Subdepartamento, Jefatura de Unidad y otro. En aquellos casos en que existen dos o más personas que revistan esta categoría, se entenderá por jefatura directa a la de mayor jerarquía.
- **Acción Insegura:** Actos u omisiones cometidas por los/as trabajadores/as que posibilitan la ocurrencia de un accidente.
- **Condición Insegura:** Condición física del ambiente de trabajo, que posibilita que se produzca el accidente.
- **Superintendencia de Salud:** Ente empleador, llamada también Superintendencia.

#### 4. NORMATIVA LEGAL VIGENTE

La normativa legal vigente que aplica este reglamento de higiene y seguridad está identificada en el **Anexo N° 1**.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1:** Conforme a su calidad jurídica, el personal de la Superintendencia de Salud deben dar pleno cumplimiento a las normas de orden contenidas en la Ley DFL N°29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, para el personal del Estado, y al DFL N°3, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija la Planta de personal para la Superintendencia de Salud, las que se entienden conocidas por todas las personas involucradas.

**Art. 2:** El presente Reglamento contiene las disposiciones mínimas de carácter general para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Estará disponible para el personal de la Superintendencia de Salud en el Sistema de Gestión de Personas, además será considerado en las inducciones realizadas, por lo tanto, se presume conocido por todas las personas involucradas y su

**Comentado [LRRG1]:** •sugiere agregar que, para pedir elementos de protección distintos a los que entrega la SdS, se tenga presente el resultado de evaluación de puesto de trabajo que realice el Comité o la ACHS.

La comisión de inspección podría referirse a esta sugerencia, pero me hace sentido agregarlo.

•Actualizar los kilos que se regulan en la ley del saco, indicamos 50 kgs. En el reglamento y se indica que deben ser 25 kilos para hombres mayores a 18 años y otro peso máximo para mujeres.

Habría que revisar esa ley, N° 20.949 y verificar los pesos para actualizar.

contravención es de su exclusiva responsabilidad. A demás, los correos, avisos, letreros y afiches de seguridad deberán ser leídos por el personal, quienes deberán cumplir sus instrucciones.

Forman parte integral del presente Reglamento los **anexos N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y Ley Karin**.

**Art. 3:** Es de responsabilidad de toda jefatura, cualquiera sea su nivel de mando, cumplir y hacer cumplir las normas de Prevención de Riesgos contenidas en el presente Reglamento. Toda contravención a dicho Reglamento, acreditado en un debido proceso administrativo, le causará a su infractor la aplicación de las sanciones legales pertinentes, salvo prueba en contrario, debidamente acreditada mediante la investigación respectiva (investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda).

**Art. 4:** El comité paritario deberá mantener un programa de trabajo actualizado el cual detalla las actividades y acciones de cada comisión, con sus respectivos indicadores de seguimiento y será comunicado por los medios correspondientes.

**Art. 5:** Todo el personal queda sujeto a las disposiciones de la Ley N° 16.744, a sus Decretos reglamentarios vigentes y a los que se dicten en el futuro, a las disposiciones del presente Reglamento, a las normas e instrucciones emanadas del Organismo Administrador del Seguro, de los Servicios de Salud y a las que dicte la Autoridad superior de la Superintendencia de Salud y el Comité Paritario.

**Art. 6:** Se deja establecido que este Reglamento se hace extensivo, en carácter de obligatorio, a todas aquellas personas que sin pertenecer a la Superintendencia de Salud tengan que realizar trabajos en ella, ya sea por cuenta de terceros o por contratos de honorarios, prestaciones de servicios, prácticas de estudio, etc.

**Art. 7:** Todo personal nuevo deberá asistir en el proceso de Inducción a una capacitación de las condiciones de Higiene y seguridad, que será dictada por el Comité Paritario. Esta actividad se realizará en los plazos establecidos en el programa de inducción respectivo, debiendo la jefatura respectiva dar las facilidades para su asistencia.

**Art. 8:** Todo personal que sea cambiado a otras funciones con condiciones de riesgos diferentes a los de su cargo anterior, deberá ser informado por parte de su nueva jefatura a través de una inducción sobre los nuevos riesgos a los que estará expuesto, actividad que deberá ser debidamente documentada e informada al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas y al Comité Paritario.

**Art. 9:** Todo personal que, a consecuencia de un accidente laboral, deba permanecer en reposo y/o tratamiento, no podrá reintegrarse a sus labores sin presentar al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas su "Certificado de Alta", otorgado por el establecimiento del organismo administrador del seguro que brindó la atención médica, no pudiendo incorporarse a su trabajo sin este documento.

**Art. 10:** Cualquier personal, que, por causas no precisadas, sufriera un accidente mientras desarrolla sus funciones, tendrá derecho a las prestaciones médicas y económicas establecidas en la

Ley N° 16.744 mientras no se demuestre que aquel infortunio laboral no se produjo a causa o con ocasión del trabajo, por una fuerza mayor extraña que no tuvo relación alguna con el trabajo o fue producido intencionalmente por la víctima, en cuyos casos se aplicará lo dispuesto en el Artículo 77 y 77 bis, de la Ley N° 16.744

**Art. 11:** Todo personal deberá presentarse a su trabajo en condiciones de salud compatible con su labor. En caso contrario, deberá comunicarlo a su jefatura directa para que ésta arbitre las medidas del caso.

**Art. 12:** La Autoridad competente deberá otorgar las facilidades necesarias para que los Comités Paritarios cumplan con las obligaciones que se establecen en el [Decreto Supremo N°54 de 1969](#) (Ministerio del Trabajo y Previsión Social), art. N°24.

**Art. 13:** Todo personal que padezca alguna enfermedad o que sufra un malestar que afecte su capacidad física o la seguridad propia y de las demás personas del equipo de trabajo, deberá poner esta situación en conocimiento de su jefatura directa y del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, para que éstos procedan a tomar las medidas que el caso requiera. De igual forma, deberá proceder cuando detecte condiciones alteradas de salud en otros miembros del equipo de trabajo.

**Art. 14:** Las jefaturas directas proporcionarán instrucciones básicas sobre prevención de riesgos y métodos de trabajo seguro a todas las personas bajo su supervisión. Esta misma medida deberá aplicarse a las personas nuevas antes de que inicien sus funciones. Para llevar a efecto este cometido, podrán solicitar asesoría al Comité Paritario, dándose especial importancia al análisis y correcta aplicación de métodos de trabajo, orden, aseo y uso de implementos de protección personal.

**Art. 15:** Todos aquellos lugares que encierren riesgos físicos, químicos o biológicos, tales como riesgos de incendio, radiación, contaminación por ruido, etc., deberán estar debidamente señalizados con la simbología pertinente.

**Art. 16:** La Superintendencia de Salud proporcionará elementos de protección o productos protectores de la quemadura solar, tales como bloqueadores, anteojos y otros dispositivos, a las personas trabajadoras que estarán expuestas a la radiación ultravioleta debido a sus labores. Tanto la Institución como las personas trabajadoras considerarán las importantes implicaciones de la exposición a la radiación UV (RUV).

**Art. 17:** La Superintendencia de Salud garantizará a todas las personas trabajadoras un ambiente laboral digno. Para ello, tomará todas las medidas necesarias para asegurar que cada persona trabaje en condiciones que respeten su dignidad.

**Art. 18:** Todo personal de la Superintendencia de Salud que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso sexual o laboral por la ley, o este Reglamento, debe presentar la denuncia según lo establece el "Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual y Laboral" en la Superintendencia de Salud.

**Comentado [CGP2]: Decreto Supremo N°44,**  
APRUEBA NUEVO REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE  
publicado el 27 de julio de 2024 y que entró en vigencia el 1 de febrero de 2025. Este decreto actualiza la normativa existente, reemplazando los antiguos Decretos Supremos N°40 y N°54 de 1969. El objetivo principal es fortalecer la gestión preventiva de riesgos laborales, promoviendo un enfoque más moderno, integral y con perspectiva de género

**Art. 19:** Cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de del personal, la Superintendencia deberá:

- a) Informar inmediatamente al personal, sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.
- b) Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación del personal, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.

Con todo, la persona trabajadora tendrá derecho a interrumpir sus labores y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo cuando considere, por motivos razonables, que continuar con ellas implica un riesgo grave e inminente para su vida o salud. La persona trabajadora que interrumpa sus labores deberá dar cuenta de ese hecho al órgano competente de la Superintendencia dentro del más breve plazo.

**Art. 20:** La Ley 20.609 tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, debe elaborar e implementar las políticas de respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas, sin discriminación arbitraria.

**Art. 21:** Una discriminación es arbitraria cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.

**Art. 22:** El personal que pacten con la Superintendencia la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, al inicio o durante la relación laboral, tendrán iguales derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que cualquier otra persona trabajadora, salvo aquellas adecuaciones que deriven estrictamente de la naturaleza y características de la prestación convenida.

**Art. 23:** El empleador o empleadora debe proteger la vida y salud del personal en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, gestionando los riesgos laborales en el domicilio o lugares acordados para el trabajo.

Debe proporcionar al trabajador el instrumento de autoevaluación desarrollado por el Organismo Administrador y evaluar factores de riesgos psicosociales como aislamiento, trabajo repetitivo, falta de relaciones interpersonales adecuadas, indeterminación de objetivos, y el respeto a los tiempos de conexión y derecho a desconexión.

**Art. 24:** Será obligación de la Superintendencia realizar una evaluación anual del cumplimiento del programa preventivo, en particular, de la eficacia de las acciones programadas, y disponer las medidas de mejora continua que se requieran.

**Art. 25:** La Superintendencia se compromete a garantizar un ambiente laboral libre de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, conforme a la Ley N° 21.643 (Ley Karin). La Superintendencia debe crear, implementar y divulgar un Protocolo de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, integrándolo en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Este protocolo incluye informar a todas las personas trabajadoras sobre los canales de denuncia y las instancias estatales disponibles. Se desarrollarán programas de formación y sensibilización, promoviendo un entorno de respeto y dignidad. Se establecerán mecanismos de participación y consulta con las personas trabajadoras y sus representantes. Además, la Superintendencia proporcionará atención psicológica temprana a quienes se vean afectados. Se garantizará la equidad de género, la inclusión de todas las personas trabajadoras, se fomentará la participación y el diálogo social, y se asegurará un proceso de mejora continua en la gestión preventiva.

## 6. OBLIGACIONES

**Art. 26:** El personal con modalidad de teletrabajo se regirán por la Resolución Exenta N° 1251 del 03 de noviembre del 2022 y sus modificaciones posteriores, sin perjuicio de las recomendaciones proporcionadas por mutualidad correspondiente, que se incluyen en el anexo N°7 de este con recomendaciones.

**Art. 27:** La persona trabajadora que en razón de sus funciones o por necesidad de la Superintendencia tengan que conducir vehículos de propiedad de ésta, deberán contar con la Licencia de Conducir apropiada de acuerdo a la ley, y deberán conocer y respetar las normas de la Ley de Tránsito y todas sus modificaciones.  
Las responsabilidades por manejo imprudente o por infracción a las disposiciones de la Ley de Tránsito y todas sus modificaciones, serán de cargo del infractor.

**Art. 28:** En caso de producirse un accidente en el lugar de trabajo o durante el trayecto laboral, que cause lesiones a una persona trabajadora, la jefatura directa o quienes presencien el accidente deben asegurarse de informar de inmediato para que la persona accidentada reciba la atención necesaria. Además, deben comunicar lo ocurrido al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas en el menor tiempo posible. Esta oficina se encargará de enviar a la persona afectada al hospital o clínica de la mutualidad a la que esté afiliada la Superintendencia de Salud, idealmente con la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) correspondiente emitida electrónicamente, si la gravedad de las lesiones lo permite. En caso contrario, la DIAT deberá ser enviada dentro de las siguientes 24 horas hábiles.  
Si las lesiones son graves y requieren atención inmediata, la persona accidentada será trasladada al centro asistencial más cercano para recibir la PRIMERA ATENCIÓN. Es obligatorio que quien dirija esta diligencia informe a la mutualidad en la que está afiliada la Superintendencia de Salud, especialmente si la situación lo amerita.

— En caso de ser factible, la persona accidentada podrá dirigirse a la ACHS con su credencial institucional, y de manera posterior derivar los antecedentes de atención al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que hará envío de la DIAT de manera electrónica a la Asociación Chilena de Seguridad, en un plazo máximo de 24 horas hábiles.

**Art. 29:** El personal de la Superintendencia de Salud estarán obligados a tomar conocimiento de este Reglamento y a poner en práctica las normas y medidas contenidas en él. Asimismo, las Jefaturas deberán velar por su estricto cumplimiento.

**Art. 30:** Todo personal estará obligado a registrar la hora exacta de llegada y salida del recinto de trabajo, con el objeto de poder acreditar los accidentes de trayecto que ocurran o preocuparse de que estén las autorizaciones previas a las salidas a terreno. En el caso de que alguna persona trabajadora tenga una reunión, fiscalización o salida a terreno y se desplaza de su casa al lugar del evento o viceversa, debe estar debidamente autorizado por su jefatura directa e informado al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, por correo electrónico, con antelación a ocurrida la actividad, para el registro correspondiente (programa de auditorías). En todo evento el personal debe registrar su ingreso utilizando los medios habilitados en el momento de llegar a la Superintendencia.

**Art. 31:** Toda persona trabajadora tiene la obligación de protegerse a sí misma de los riesgos existentes en el trabajo. Además, la Superintendencia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, está obligada a proteger a todo su personal de los riesgos presentes en el ambiente laboral. Para esto, la Superintendencia proporcionará sin costo alguno los elementos de protección personal necesarios a quienes los requieran según su función y responsabilidad. Estos elementos son propiedad de la Superintendencia y no pueden ser transferidos a terceros ni sacados de los recintos de trabajo, salvo que el Servicio lo permita o la naturaleza del trabajo lo exija.

**En caso de que una persona trabajadora necesite elementos de protección diferentes a los proporcionados por la Superintendencia debido a una condición de salud, deberá presentar un certificado de su médico tratante al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas o al Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Estos organismos evaluarán la solicitud y, si es aprobada o no, la Superintendencia emitirá un informe formal detallando las acciones a realizar y justificando la respuesta a la solicitud. Esta gestión se completará en un plazo no mayor a un mes. Posteriormente, el Comité Paritario remitirá dicho informe a la persona trabajadora y lo archivará como respaldo para futuras acciones.**

**Comentado [CGP3]:** y/o como resultado de la evaluación del puesto de trabajo que realiza la ACHS o el Comité Paritario. Consultarlo.

**Art. 32:** Cada vez que sea necesario renovar un elemento de protección personal debido a que ha perdido sus características o condiciones de protección para las cuales fue diseñado, la persona trabajadora estará obligada a mostrar los elementos que tenga en su posesión. En caso de deterioro o pérdida, la persona trabajadora deberá informar de inmediato por escrito a su jefatura directa. Si la pérdida o deterioro ocurre por una acción negligente o intencional de la persona trabajadora, esta situación será investigada conforme a lo establecido en el **capítulo de Sanciones de este Reglamento**, pudiendo aplicarse las medidas correspondientes.

**Art. 33:** Los elementos de protección personal, serán de uso obligatorio y personal, prohibiéndose su préstamo o intercambio, por razones de higiene.

**Art. 34:** Todo personal deberá informar a su jefatura y a la Unidad de Servicios Generales de inmediato y al Comité Paritario de toda anomalía que observe en las instalaciones, maquinarias, equipos, personal o ambiente en el cual trabaje, previniendo situaciones peligrosas que puedan ocasionar accidentes.

**Art. 35:** Cuando el Departamento de Administración y Finanzas y/o el Organismo Administrador del Seguro sospechen de riesgos para la salud del personal, estas tienen la obligación de someterse a los exámenes médicos que los servicios médicos del Organismo Administrador

determinen, en la fecha, hora y lugar indicados. El tiempo empleado en estos exámenes, debidamente comprobado, se considerará como tiempo efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

Su negativa o inasistencia será motivo de sanciones según lo señalado en el **artículo N° 38 de este Reglamento**.

**Art. 36:** El personal que sufre un accidente del trabajo, a causa o con ocasión de éste o en el trayecto de ida o regreso entre él y su lugar de habitación, o se sospeche una posible enfermedad profesional, aunque sea de menor importancia, deberá dar cuenta a la brevedad a su jefatura directa y al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

**Art. 37:** La persona trabajadora que formule la denuncia de accidente o enfermedad profesional será responsable de la veracidad e integridad de los hechos y circunstancias que se señalan en la misma.

**Art. 38:** En caso de ocurrencia de accidentes del trabajo, la jefatura directa deberá avisar al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien solicitará al Comité Paritario que inicie la Investigación de Accidente de acuerdo a procedimiento establecido **en anexo N° 8 letra D) de este Reglamento**. El Comité Paritario enviará copia de la investigación al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

Para el caso de regiones, la jefatura regional deberá realizar la investigación en coordinación con el Comité Paritario del nivel central y deberá remitir los resultados al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, con copia a la Coordinación Regional.

El personal estará obligado a colaborar en la investigación, aportando los antecedentes del accidente.

Si el accidente produjera pérdidas al patrimonio fiscal o daños a terceros, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas deberá informar a la jefatura superior del Servicio, de los costos finales del accidente, dentro de los 30 días siguientes a los hechos, para iniciar la Investigación Sumaria o Sumario Administrativo, según correspondiere.

**Art. 39:** Todo personal deberá considerar y aplicar las instrucciones relativas a la prevención de riesgos y accidentes laborales entregadas a través de avisos, letreros o afiches y velar por su buena mantención.

**Art. 40:** Será obligación de toda jefatura impedir el ingreso de cualquier persona en estado de intemperancia o bajo los efectos de estupefacientes en el área de su responsabilidad; toda infracción a este respecto será motivo de las sanciones y acciones contempladas en la política de prevención de alcohol y drogas de esta Superintendencia, según el **Anexo N°3**.

**Art. 41:** Es obligación de todo personal colaborar en el buen uso de los equipos y materiales de trabajo como también en el mantenimiento de los lugares de trabajo e instalaciones.

**Art. 42:** Todo personal deberá conocer la ubicación de los elementos de seguridad que existan en su área de trabajo, como alarmas, extintores, grifos, sensores, rociadores, mangueras, entre otros, y conocer su uso para emplearlos si corresponde correctamente en caso de emergencia.

Asimismo, deberá estar familiarizada con las vías de evacuación y otros aspectos de prevención de riesgos, los cuales serán abordados durante la capacitación de inducción obligatoria al momento de incorporarse a sus funciones.

**Art. 43:** Es obligación de todo el personal, mantener despejadas las puertas y vías de escape para permitir la salida expedita de las personas en caso de siniestros.

**Art. 44:** Es obligación de todo personal denunciar a Unidad de [Logística-Servicios Generales](#) Anexo 154, 439 y 173; Líderes de Piso y jefatura la ocurrencia de un principio de incendio tan pronto lo descubra, y comunicar si se ha utilizado un extintor para controlar la emergencia, a fin de proceder con su recarga.

**Art. 45:** PROCESO DE NOTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTES FATALES Y GRAVES. Para una mejor comprensión de las obligaciones que se establecen en esta normativa, se encuentra disponible en el sitio web [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl), la "Guía práctica para empleadores de la normativa de accidentes fatales y graves en el trabajo". De igual modo, este documento se encontrará disponible en los respectivos sitios web de los organismos administradores. La Superintendencia deberá informar inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo fatal o grave al Organismo Administrador del Seguro actualmente ACHS o al que lo reemplace para tales fines.

## 7. PROHIBICIONES

**Art. 46:** Se prohíbe al personal:

- i. Ausentarse del lugar de trabajo durante las horas de labores sin causa justificada o sin permiso la jefatura inmediata, o de quien lo reemplace.
- ii. Introducir, consumir o expender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en el lugar de trabajo ya sea en modo presencial o teletrabajo.
- iii. Fumar o encender fuego (inciensos, velas, cigarro electrónico, entre otros) en los lugares que se hayan señalado como prohibidos, los que señala la Ley N° 20.105 de abril del 2006, y cualquier otro que la Superintendencia determine.
- iv. Efectuar, entre otras, algunas de las operaciones que siguen, sin ser encargados de ellas o la persona autorizada para hacerlas: alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o herramientas; sacar, modificar o desactivar mecanismos o equipos de ventilación, extracción, calefacción, desagüe obstruir pasillos o pasos de emergencia y otros que existan en la Superintendencia.
- v. Entrar en recintos sin estar debidamente autorizado, existiendo señalización en tal sentido.
- vi. Permanecer en los lugares de trabajo después del horario sin autorización de la jefatura directa.
- vii. Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo o acerca de accidentes ocurridos.
- viii. Trabajar sin los elementos de protección personal que la Superintendencia le proporcione.
- ix. **En caso que el manejo o manipulación manual de carga sea inevitable y las ayudas mecánicas no puedan usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 50-25 kilogramos.**
- x. La carga máxima de manejo o manipulación manual será la estipulada en la normativa vigente.

**Comentado [CGP4]:** La Ley del Saco, también conocida como la Ley N° 20.949, es una normativa chilena que establece el peso máximo que un trabajador puede levantar manualmente en su jornada laboral, con el objetivo de proteger su salud y prevenir lesiones. Esta ley, promulgada en 2017, **redujo el límite de carga manual de 50 kilos a 25 kilos** para hombres mayores de 18 años, y establece un límite aún menor para mujeres y menores de edad.

- xi. Se prohíbe las operaciones de carga, descarga manual o movimiento de objetos pesados para las mujeres embarazadas.
- xii. Romper, rayar o destruir, avisos, carteles, afiches, instrucciones o reglamentos acerca de prevención de riesgos.
- xiii. Preparar y/o ingerir alimentos en lugares no habilitados para tal efecto.
- xiv. Usar u operar vehículos, maquinarias o equipos sin la autorización correspondiente.
- xv. Tratar por cuenta propia las lesiones que haya sufrido en algún accidente del trabajo, salvo que sea estrictamente necesario.
- xvi. Correr dentro del recinto de trabajo, especialmente al subir o bajar escaleras.
- xvii. Reñir o discutir alteradamente en horas y lugares de trabajo.
- xviii. Alterar el registro de hora de llegada o salida, propia o de otro personal trabajador.
- xviii. prohíbe toda conducta que constituya agresión u hostigamiento de índole laboral o sexual, ejercida por el personal de esta Superintendencia.

**Con formato:** Fuente: 12 pto

**Comentado [CGP5]:** Estaba "pegada" con la prohibición anterior

## 8. SANCIONES

**Art. 47:** Todo personal de la Superintendencia de Salud que contravenga las disposiciones contenidas en este Reglamento, la normativa legal vigente, las instrucciones impartidas por el Departamento de Administración y Finanzas, por el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas o los acuerdos del Comité Paritario, le serán impuestas conforme a su calidad jurídica, las sanciones establecidas en el Art.20 del Decreto N°40/1969 de Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las del artículo 121, letras a) y b), del DFL (Hacienda) N°29, del 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, previo sumario administrativo.

**Art. 48:** Corresponderá al Jefe Superior del Servicio determinar el tipo de sanción aplicable a la persona trabajadora, para lo cual se deberá tener en consideración la gravedad de la infracción y la proposición del sumario respectivo.

**Art. 49:** Cuando se compruebe que un accidente de trabajo o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable de la persona trabajadora, la Superintendencia aplicará las sanciones establecidas en el Estatuto Administrativo, previa investigación sumaria o sumario administrativo correspondiente. La condición de negligencia inexcusable será resuelta por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en uso de sus atribuciones señaladas en el artículo 24 del D.S. N° 54/69 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social) o el que lo reemplace, quien lo comunicará al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, para los efectos pertinentes.

## 9. RECLAMOS

**Art. 50:** Los reclamos y apelaciones que interpongan el personal deberán hacerse conforme lo establece la Ley N° 16.744, Título VIII, párrafo 2° y el Decreto Supremo N° 101/ 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en su Título VI y sus modificaciones posteriores.

Los reclamos atinentes a otros derechos y sus eventuales indemnizaciones, incluido el daño moral, que interpongan la víctima del accidente del trabajo o de la enfermedad profesional, sus familiares o derecho-habientes, que fueren causados por culpa o dolo del empleador o de un tercero, se ajustarán a las prescripciones del derecho común, de acuerdo a lo establecido en el Art. 69, letra b) de la Ley N° 16.744.

## 10. VIGENCIA

**Art. 43:** El presente reglamento tendrá una vigencia de **2 años** a contar de la fecha de su aprobación. Se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, si no ha habido observaciones al mismo por parte del Departamento de Administración y Finanzas, del Comité Paritario, Anfusis o de las personas trabajadoras de la Superintendencia de Salud.

## 11. ANEXOS

### Anexo 1 – Normativa Legal Vigente

| LEY                                                                   | TÍTULO                                                                                                                                                                                             | LINK                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto 100/2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia | Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile                                                                                           | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&amp;idParte=">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&amp;idParte=</a> |
| DFL N°29/2004, Ministerio de Hacienda                                 | Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo y sus modificaciones                                                                            | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236392">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236392</a>                           |
| DFL1 -19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia     | Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado                                                    | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=191865">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=191865</a>                           |
| Ley N°19.937                                                          | Modifica el Decreto Ley N°2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana. | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=221629">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=221629</a>                           |
| Ley N° 16.744                                                         | Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales                                                                                                                         | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650</a>                                     |
| Ley N°19.300                                                          | Ley general Base de Medio Ambiente y sus reglamentos y modificaciones                                                                                                                              | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667</a>                             |
| D.F.L N° 1/2003, Ministerio del Trabajo y Previsión Social            | Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo                                                                                                                         | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436#Alcohol0">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436#Alcohol0</a>                 |
| D.F.L N° 725/1967 del Ministerio de Salud.                            | Código Sanitario.                                                                                                                                                                                  | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5595">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5595</a>                                       |
| Ley N°19.328                                                          | Sobre Protección de la Vida Privada, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.                                                                                                              | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=19328">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=19328</a>                                 |

| LEY            | TÍTULO                                                                                                                                                           | LINK                                                                                                                                                                                                    |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley N° 20.000  | Sustituye la Ley 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.                                                          | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=235507">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=235507</a>                                                                                     |
| Ley N° 20.005  | Tipifica y sanciona el acoso sexual                                                                                                                              | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=236425&amp;r=5">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=236425&amp;r=5</a>                                                                             |
| Ley N° 20.105  | Modifica la Ley N° 19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco.                                                                        | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=249682">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=249682</a>                                                                                     |
| Ley N° 21.155  | Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio                                                                                            | <a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2019/05/02/42343/01/1584807.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2019/05/02/42343/01/1584807.pdf</a>           |
| Ley N° 21.122  | Modifica el Código del Trabajo en materia de contrato de trabajo por obra o faena                                                                                | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1125900&amp;Idparte=9971034&amp;Idversion=2018-11-28">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1125900&amp;Idparte=9971034&amp;Idversion=2018-11-28</a> |
| Ley N° 21.063  | Crea un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica, y modifica el Código del Trabajo para estos efectos (Ley SANNA) | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1113014">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1113014</a>                                                                                           |
| Ley N° 21.015  | Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral                                                                                             | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103997">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103997</a>                                                                                           |
| Ley N° 21.012  | Garantiza seguridad de los trabajadores en situaciones de riesgo y emergencia                                                                                    | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103798&amp;Idparte=9804633&amp;Idversion=2017-06-09">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103798&amp;Idparte=9804633&amp;Idversion=2017-06-09</a> |
| Ley N° 20.949  | Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual                                                                         | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1094899">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1094899</a>                                                                                           |
| Ley N° 20.940. | Moderniza el sistema de relaciones laborales                                                                                                                     | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1094436&amp;ep=True">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1094436&amp;ep=True</a>                                                                   |
| Ley N° 20.607  | Modifica el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral                                                                                       | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042709">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042709</a>                                                                                   |
| Ley N° 20.907  | Regula la situación del trabajador dependiente que se desempeña como                                                                                             | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1089343&amp;Tipoversion=0">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1089343&amp;Tipoversion=0</a>                                                       |

| LEY           | TÍTULO                                                                                                                                               | LINK                                                                                                                                                                                                    |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | voluntario del cuerpo de bomberos                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                         |
| Ley N° 20.830 | Crea el acuerdo de unión civil                                                                                                                       | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075210">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075210</a>                                                                                           |
| Ley N° 20.823 | Modifica el Código del Trabajo en materia de jornada laboral                                                                                         | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1076001">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1076001</a>                                                                                           |
| Ley N° 20.769 | Modifica el Código del Trabajo otorgando permiso a trabajadoras y trabajadores para efectuarse exámenes de mamografía y de próstata, respectivamente | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1066873&amp;idParte=9507085&amp;idVersion=2014-09-20">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1066873&amp;idParte=9507085&amp;idVersion=2014-09-20</a> |
| Ley N° 20.660 | Modifica ley N° 19.419, en materia de ambientes libres de humo de tabaco                                                                             | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1047848">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1047848</a>                                                                                           |
| Ley N° 20.609 | Establece medidas contra la discriminación                                                                                                           | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092</a>                                                                                           |
| Ley N° 20.607 | Modifica el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral                                                                           | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042709&amp;idParte=9287927&amp;idVersion=2012-08-08">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042709&amp;idParte=9287927&amp;idVersion=2012-08-08</a> |
| Ley N° 20.585 | Sobre otorgamiento y uso de licencias médicas                                                                                                        | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1039952&amp;r=1">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1039952&amp;r=1</a>                                                                           |
| Ley N° 20.564 | Establece ley marco de los Bomberos de Chile                                                                                                         | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1036936">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1036936</a>                                                                                           |
| Ley N° 20.545 | Modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental                                                       | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030936&amp;buscar=ley+20545">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030936&amp;buscar=ley+20545</a>                                                 |
| Ley N° 20.540 | Modifica el Código del Trabajo en materia de descuentos a las remuneraciones para fines educacionales                                                | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030768&amp;idParte=9192110&amp;idVersion=2011-10-06">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030768&amp;idParte=9192110&amp;idVersion=2011-10-06</a> |
| Ley N° 20.448 | Introduce una serie de reformas en materia de liquidez, innovación financiera e integración del mercado de capitales                                 | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1016177&amp;idParte=8964671&amp;idVersion=2010-08-13">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1016177&amp;idParte=8964671&amp;idVersion=2010-08-13</a> |
| Ley N° 20.422 | Establece normas sobre igualdad de oportunidades e                                                                                                   | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&amp;idParte=8869262&amp;idVersion=2010-02-10">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&amp;idParte=8869262&amp;idVersion=2010-02-10</a> |

| LEY           | TÍTULO                                                                                                                                                       | LINK                                                                                                                                                                                                    |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | inclusión social de personas con discapacidad                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                         |
| Ley N° 20.348 | Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones                                                                                                     | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1003601&amp;idParte=8696730&amp;idVersion=2009-06-19">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1003601&amp;idParte=8696730&amp;idVersion=2009-06-19</a> |
| Ley N° 20.189 | Modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a la admisión al empleo de los menores de edad y al cumplimiento de la obligación escolar                     | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=261579">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=261579</a>                                                                                             |
| Ley N° 20.178 | Regula la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas                                                | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=260388">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=260388</a>                                                                                             |
| Ley N° 20.166 | Extiende el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aun cuando no exista sala cuna                                                        | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=258270">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=258270</a>                                                                                             |
| Ley N° 20.137 | Otorga permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes que indica                                                                                       | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=256450&amp;tipoVersion=0">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=256450&amp;tipoVersion=0</a>                                                         |
| Ley N° 20.123 | Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=254080&amp;r=1">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=254080&amp;r=1</a>                                                                             |
| Ley N° 19.988 | Modifica el Código del Trabajo, en materia de remuneraciones por jornada extraordinaria y de trabajadores temporeros agrícolas                               | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=233798">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=233798</a>                                                                                             |
| Ley N° 19.973 | Establece feriados                                                                                                                                           | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=230132">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=230132</a>                                                                                             |
| Ley N° 19.920 | Modifica el Código del Trabajo y el Estatuto Administrativo, con el fin de permitir acuerdos                                                                 | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=219209&amp;r=3">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=219209&amp;r=3</a>                                                                             |

| LEY           | TÍTULO                                                                                                                                                                                       | LINK                                                                                                                                                                                          |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | en materia de descanso semanal                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                               |
| Ley N° 19.759 | Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a las nuevas modalidades de contratación, al derecho de sindicación, a los derechos fundamentales del trabajador y a otras materias que indica | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=190282">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=190282</a>                                                                                   |
| Ley N° 19.620 | Dicta normas sobre adopción de menores                                                                                                                                                       | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=140084">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=140084</a>                                                                                   |
| Ley N° 19.591 | Modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad                                                                                                                      | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=126979&amp;r=1">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=126979&amp;r=1</a>                                                                   |
| Ley N° 19.481 | Introduce modificaciones al código del trabajo, en relación con las facultades de la dirección del trabajo                                                                                   | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30848">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30848</a>                                                                                     |
| Ley N° 19.419 | Regula actividades que indica relacionadas con el tabaco                                                                                                                                     | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30786&amp;idParte=&amp;idVersion=2013-03-01">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30786&amp;idParte=&amp;idVersion=2013-03-01</a>         |
| Ley N° 19.408 | Modifica artículo 203 del Código del Trabajo                                                                                                                                                 | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30775">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30775</a>                                                                                     |
| Ley N° 19.250 | Modifica libros I, II y V del Código del Trabajo, artículo 2472 del Código Civil y otros textos legales                                                                                      | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30617">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30617</a>                                                                                     |
| Ley N° 19.069 | Establece normas sobre organizaciones sindicales y negociación colectiva                                                                                                                     | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30436">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30436</a>                                                                                     |
| Ley N° 19.296 | Establece Normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado                                                                                                          | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30663&amp;idVersion=2019-04-25&amp;idParte=">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30663&amp;idVersion=2019-04-25&amp;idParte=</a> |
| Ley N° 20.348 | Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones                                                                                                                                     | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1003601">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1003601</a>                                                                         |
| Ley N° 21.371 | Establece medidas especiales en caso de muerte gestacional o perinatal                                                                                                                       | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165684">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165684</a>                                                                         |

| LEY                                | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                             | LINK                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley N° 21.382                      | Suprime el rango etario para ejercer el permiso laboral establecido en el artículo 66 bis del código del trabajo                                                                                                                                                                   | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166845&amp;idVersion=2021-10-21">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166845&amp;idVersion=2021-10-21</a> |
| D.F.L N° 1 de Ministerio de Salud. | Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.                                                                                                                                                                                                                   | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=3439">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=3439</a>                                                                 |
| D.S N° 804 EXENTO                  | Aprueba norma general técnica de identificación y evaluación de factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)                                                                                                                               | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1044507">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1044507</a>                                                           |
| D.S N° 157                         | Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico                                                                                                                                                                                                                              | <a href="https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/09/D.D.Nº-157.pdf">https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/09/D.D.Nº-157.pdf</a>                       |
| D.S N° 133                         | Reglamento Sobre Autorizaciones Para Instalaciones Radiactivas O Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes, Personal Que Se Desempeña En Ellas, U Opere Tales Equipos Y Otras Actividades Afines.                                                                              | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9794&amp;r=1">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9794&amp;r=1</a>                                                 |
| D.S N° 109                         | Aprueba el reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16.744, de 1° de febrero de 1968, que estableció el seguro social contra los riesgos por estos accidentes y enfermedades | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9391&amp;r=3#burnetii0">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9391&amp;r=3#burnetii0</a>                             |
| D.S N° 101                         | Aprueba reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales                                                                                                                                          | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9231">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9231</a>                                                                 |
| D.S N° 97                          | Modifica Decreto N° 594 de 1999, sobre condiciones                                                                                                                                                                                                                                 | <a href="http://www.ispch.cl/sites/default/files/decreto_97_2010_minsal%20.pdf">http://www.ispch.cl/sites/default/files/decreto_97_2010_minsal%20.pdf</a>               |

| LEY                  | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | LINK                                                                                                                               |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                    |
| D.S N° 73            | Introduce Modificaciones En El Reglamento Para La Aplicación De La Ley N°16.744, Que Establece Normas Sobre Accidentes Del Trabajo Y Enfermedades Profesionales, Contenido En El Decreto Supremo N° 101, De 1968, Del Ministerio Del Trabajo Y Previsión Social, Y En El Reglamento Para La Calificación Y Evaluación De Los Accidentes Del Trabajo Y Enfermedades Profesionales, Contenido En El Decreto Supremo N° 109, De 1968, Del Ministerio Del Trabajo Y Previsión Social | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=247787">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=247787</a>                        |
| D.S N° 64            | Aprueba reglamento del capítulo II "de la inclusión laboral de personas con discapacidad", del título III del libro I del código del trabajo, incorporado por la ley N° 21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral                                                                                                                                                                                                                         | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1114287">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1114287</a>                      |
| <del>D.S N° 54</del> | <del>Aprueba Reglamento Para La Constitución Y Funcionamiento De Los Comités Paritarios De Higiene Y Seguridad</del>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <del><a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8336&amp;r=1">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8336&amp;r=1</a></del> |
| <del>D.S N° 48</del> | <del>Introduce modificaciones en el reglamento para la aplicación de la ley N° 20.001, que regula el peso máximo de carga humana, contenido en el decreto supremo N° 63, de 2005, del ministerio del trabajo y previsión social</del>                                                                                                                                                                                                                                            | <del><a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1113805">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1113805</a></del>           |

**Comentado [CGP6]:** Reemplazado por el DS 44/2024. **APRUEBA NUEVO REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE**

**Tabla con formato**

**Comentado [CGP7]:** La Ley del Saco, también conocida como la Ley N° 20.949, es una normativa chilena que establece el peso máximo que un trabajador puede levantar manualmente en su jornada laboral, con el objetivo de proteger su salud y prevenir lesiones. Esta ley, promulgada en 2017, **redujo el límite de carga manual de 50 kilos a 25 kilos**

| LEY                                                                                          | TÍTULO                                                                                                                                             | LINK                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D.S N° 44                                                                                    | Aprueba reglamento que establece requisitos de seguridad y rotulación de extintores portátiles                                                     | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1115349">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1115349</a>                                                                                                     |
| D.S N° 40                                                                                    | Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.                                                                                      | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041130">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041130</a>                                                                                                     |
| D.S N° 30                                                                                    | Modifica decreto no. 54, de 1969, que aprueba el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=132746">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=132746</a>                                                                                                       |
| D.S N° 28                                                                                    | Modifica decreto N° 594, de 1999, reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo                          | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1045465">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1045465</a>                                                                                                     |
| D.S N° 18                                                                                    | Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales                                                          | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7603&amp;idParte=">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7603&amp;idParte=</a>                                                                                 |
| D.S N° 3/1984<br>Ministerio de Salud                                                         | Aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e instituciones de salud previsional                                        | <a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7281">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7281</a>                                                                                                           |
| Resolución Exenta N° 22 / 2018, Ministerio del Trabajo y Previsión Social                    | Actualiza guía técnica para la evaluación y control de los riesgos asociados al manejo o manipulación manual de carga                              | <a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/02/10/41980/01/1351062.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/02/10/41980/01/1351062.pdf</a>                     |
| Ley N° 21.413                                                                                | Modifica cuerpos legales que indica, para evitar la contaminación con colillas de cigarrillos, entre otras materias                                | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1171984&amp;idVersion=2022-02-17&amp;idParte=10306205">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1171984&amp;idVersion=2022-02-17&amp;idParte=10306205</a> |
| DFL N°1 /2009, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, | Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito                                                                             | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007469&amp;idParte=">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007469&amp;idParte=</a>                                                                   |

| LEY                                                              | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | LINK                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de Justicia,<br>Subsecretaría de<br>Justicia          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                               |
| Ley N° 21.377                                                    | Modifica la Ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de aumentar la sanción por el uso de dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro artefacto electrónico o digital durante la conducción de un vehículo motorizado                                                                                                                            | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166274">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166274</a>                                                                         |
| Resolución exenta<br>N°1448                                      | Actualiza Resolución Exenta N° 1448, de 2022 actualiza protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales y deja sin efecto la Resolución Exenta N°1433 de 2017, del Ministerio de Salud.                                                                                                                                                                | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1183368">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1183368</a>                                                                         |
| Ley N°21.545, art. 25<br>y Dictamen 501<br>Dirección del Trabajo | Fija sentido y alcance Ley N°21.545, publicada en el Diario Oficial con fecha 10.03.2023, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, en materias cuya interpretación corresponde a este Servicio. | <a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/03/10/43498/01/2284193.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/03/10/43498/01/2284193.pdf</a> |
| Ley N° 21.220                                                    | Modifica El Código Del Trabajo En Materia De Trabajo A Distancia                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143741">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143741</a>                                                                         |
| Ley N° 21.643                                                    | "Ley Karin"<br>Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.                                                                                                                                                                       | <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1200096">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1200096</a>                                                                         |

**Anexo 2 - De la obligación de informar los riesgos laborales**

El Título VI del D.S. N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece la obligación de los empleadores de informar de manera oportuna y adecuada sobre los riesgos asociados a las labores, así como de las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos. Por tanto, a continuación, se pone a disposición del personal la descripción de los riesgos generales y específicos presentes en los lugares de trabajo. Se incluye también la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal proporcionados a las personas trabajadoras, indicando los diversos riesgos a los que pueden estar expuestos en cada caso. Además, se proporcionan recomendaciones preventivas para el autocuidado en las diversas labores, con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

**Comentado [CGP8]:** Reemplazado por el DS 44/2024 APRUEBA NUEVO REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE

**Anexo 3- Riesgos generales**

| TIPO DE ACCIDENTE                                    | CONSECUENCIAS                  | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Caídas del mismo y de distinto nivel (menor a 1,8 m) | Fracturas                      | Uso de calzado apropiado al proceso productivo, con planta antideslizante y de taco bajo.                                                                                                                              |
|                                                      | Contusiones                    | No correr por pasillos y escaleras. Utilizar pasamanos y tres puntos de apoyo.                                                                                                                                         |
|                                                      | Esguinces                      | Mantener superficies de tránsito ordenadas, despejadas de materiales y bien iluminadas.<br><br>Uso de calzado apropiado al proceso productivo, en lo posible, que tenga suela de goma o antideslizante y de taco bajo. |
| Sobreesfuerzos físicos                               | Trastornos musculoesqueléticos | Utilizar equipos mecanizados para el levantamiento de carga. Respete el máximo de carga (Ley 20.949).                                                                                                                  |
|                                                      |                                | Conozca y utilice el método correcto de levantamiento manual de materiales (o pacientes).                                                                                                                              |
|                                                      |                                | Solicite una evaluación de su puesto de trabajo con el método sugerido en la guía técnica para el manejo o manipulación de cargas.                                                                                     |

**Comentado [CGP9]:** Falta agregar quemadura por agua caliente/hirviendo.

| TIPO DE ACCIDENTE                                  | CONSECUENCIAS                             | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                    |                                           |                                                                                                                                                                            |
| Golpes con o por                                   | Contusiones                               | Almacenamiento correcto de materiales.<br>Mantener ordenado el lugar de trabajo.<br>Mantener despejada la superficie de trabajo.                                           |
|                                                    | Fracturas                                 | En bodegas de almacenamiento de materiales en altura se debe usar casco y zapatos de seguridad.                                                                            |
| Atrapamiento por cajones de estantes o escritorios | Heridas                                   | Dotar a los cajones de escritorios de topes de seguridad.                                                                                                                  |
|                                                    | Fracturas                                 | Al cerrar cajones o escritorios hay que empujarlos por medio de las manillas.                                                                                              |
| Contacto con energía eléctrica                     | Quemaduras                                | Inspección frecuente de cables y artefactos eléctricos.                                                                                                                    |
|                                                    | Tetanización                              | Si un equipo o máquina eléctrica presenta fallas, hay que desenchufarlo y dar aviso inmediato al encargado de mantenimiento.<br>No recargue las instalaciones eléctricas.  |
|                                                    | Fibrilación ventricular, Muerte           |                                                                                                                                                                            |
| Accidentes de tránsito                             | Lesiones de diverso tipo y gravedad       | Todo conductor de vehículos deberá estar premunido de la respectiva licencia de conducir al día (según clase).                                                             |
|                                                    |                                           | Debe cumplir estrictamente con la ley de tránsito y participar en cursos de manejo defensivo.                                                                              |
| Incendio, Explosión                                | Quemaduras, asfixia, intoxicación, muerte | No Fumar, controlar las fuentes de ignición, respetar los procedimientos de manejo de combustibles líquidos y gaseosos, respetar el procedimiento de Trabajos en caliente. |

| TIPO DE ACCIDENTE                           | CONSECUENCIAS                       | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             |                                     | Conocer el plan de emergencia y evacuación. Conocer la forma de operar los extintores de fuego.                                                                            |
| Radiación ultravioleta por exposición solar | Quemadura                           | Evitar exposición al sol en especial en las horas próximas al mediodía.                                                                                                    |
|                                             |                                     | Realizar faenas bajo sombra.                                                                                                                                               |
|                                             | Envejecimiento prematuro de la piel | Usar protector solar adecuado al tipo de piel. Aplicar 30 minutos antes de exponerse al sol, repitiendo varias veces durante la jornada de trabajo.                        |
|                                             |                                     | Beber agua de forma permanente.                                                                                                                                            |
|                                             | Cáncer a la piel                    | Se debe usar manga larga, casco o sombrero de ala ancha en todo el contorno con el fin de proteger la piel, en especial brazos, rostro y cuello.                           |
|                                             |                                     | Mantener permanente atención a los índices de radiación ultravioleta informados en los medios de comunicación, ellos sirven como guía para determinar grado de exposición. |

#### Anexo 4 - Riesgos en los trabajos con máquinas

| TIPO DE ACCIDENTE        | CONSECUENCIAS                | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyección de partículas | Lesión ocular, lesión facial | No colocar elementos resistentes cerca de la hoja de corte. Mantener despejado el mesón de trabajo y/o mesón de corte. Uso de elementos de protección personal según el proceso (gafas de seguridad o protector facial). Conocer el procedimiento de trabajo seguro. |

| TIPO DE ACCIDENTE               | CONSECUENCIAS                                                           | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sobreesfuerzos                  | Trastornos musculoesqueléticos                                          | Utilizar equipos mecanizados para el levantamiento de carga, dispuestos por su empresa<br>Conozca y utilice el método correcto de levantamiento manual de materiales (o pacientes).<br>Solicite una evaluación de su puesto de trabajo con el método sugerido en la guía técnica para el manejo o manipulación de cargas (Ley 20.001 DS N° 63/2005), para asegurarse que no se encuentre manipulando cargas en niveles de riesgo. |
| Contactos con energía eléctrica | Quemaduras                                                              | Inspección frecuente de cables y artefactos eléctricos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                 | Tetanización, fibrilación ventricular, quemaduras                       | Si un equipo o máquina eléctrica presenta fallas, hay que desenchufarlo y dar aviso inmediato al encargado de mantención. Los Sistemas eléctricos deben estar normalizados según Código Eléctrico. No recargue las instalaciones eléctricas.                                                                                                                                                                                      |
| Exposición a humos metálicos    | Lesiones al aparato y tracto respiratorio                               | Protección respiratoria para el control y emisión o manejo de extracción de humos metálicos. Contar con sistema de extracción forzada.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Incendio                        | Quemaduras, lesiones, intoxicaciones, Asfixia                           | Desenergizar todo equipo o máquina que esté cerca del amago de incendio. Dar la alarma de incendio. Utilizar el equipo extintor más cercano. Evacuar cuando no se controle según lo que indica el plan de emergencia de su empresa.                                                                                                                                                                                               |
| Atrapamiento                    | Lesiones múltiples, aplastamiento, desmembramientos, heridas, fracturas | Sistema de protección de parada de emergencia en la máquina. No usar ropas sueltas, elementos de protección mal puesto, cabello largo, cadenas o pulseras.                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| TIPO DE ACCIDENTE                              | CONSECUENCIAS                              | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Golpes por o contra                            | Contusiones, lesiones múltiples, fracturas | Almacenamiento correcto de materiales. Mantener ordenado el lugar de trabajo. Mantener despejada la superficie de trabajo. En bodegas de almacenamiento de materiales en altura se debe usar casco y zapatos de seguridad.                                                                                                                                                                                               |
| Contacto con superficies calientes             | Heridas, quemaduras                        | Utilizar elementos de apoyo y sujeción, como pinzas o tenazas. Usar elementos de protección personal, como guantes y ropa de trabajo que impidan el contacto directo. Disponer de un lugar señalizado para colocar el material caliente.                                                                                                                                                                                 |
| Exposición a ruido                             | Hipoacusia, sordera profesional            | Confinar la fuente de emisión. Efectuar pausa programada de acuerdo al nivel de presión sonora. Utilizar permanentemente el protector auditivo si el ruido supera los 85 db(A) en la jornada.                                                                                                                                                                                                                            |
| Exposición a temperaturas extremas (alta-baja) | Deshidratación, trastornos a la piel       | Aislar las fuentes de calor o frío. Climatizar los lugares de trabajo donde se presentan estas temperaturas. Utilizar ropa de trabajo apropiada a la temperatura a la que está en exposición. No salir del lugar de la exposición repentinamente. Contar con disposición de agua (para el calor) permanentemente. Generar una dieta balanceada referida a las temperaturas a que estará expuesto la persona trabajadora. |
| Contacto con objetos cortantes y punzantes     | Cortes, heridas, contusiones               | Examinar el estado de las piezas antes de utilizarlas y desechar las que presenten el más mínimo defecto. Desechar el material que se observe con grietas o fracturas. Utilizar los elementos de protección personal, principalmente guantes y protector facial.                                                                                                                                                         |

#### Anexo 5 - Riesgos por agentes químicos

| TIPO DE ACCIDENTE                                                        | CONSECUENCIAS                                                                                                   | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contacto con sustancias químicas (sustancias en estado líquido o sólido) | Dermatitis por contacto, quemaduras, erupciones, alergias                                                       | <p>Contar con sistemas de extracción y ventilación si la concentración del producto en el ambiente de trabajo supera los límites permisibles según el tipo de producto.</p> <p>Antes de manipular conozca la Hoja de Datos de Seguridad del producto y las medidas que se deben tomar en caso de derrame o contacto.</p> <p>Uso de guantes de neopreno, caucho o acrilonitrilo de puño largo especiales según la sustancia utilizada en el proceso.</p> <p>Uso de gafas de seguridad, protector facial y máscaras con filtro si lo requiere el producto. Conozca el procedimiento o plan de emergencia de su empresa.</p> <p>No mantenga alimentos en su lugar de trabajo.</p> |
| Exposición a productos químicos (sustancia en estado gaseoso o vapores)  | Enfermedades profesionales, lesiones a los riñones y a los pulmones, esterilidad, cáncer, quemaduras, alergias. | <p>Contar con sistemas de extracción y ventilación si la concentración del producto en el ambiente de trabajo supera los límites permisibles según el tipo de producto.</p> <p>Antes de manipular conozca la Hoja de Datos de Seguridad del producto y las medidas que se deben tomar frente a la exposición frecuente al producto.</p> <p>Uso de protección respiratoria (máscara facial con filtro y protector facial si es necesario).</p> <p>Correcto manejo de productos según manuales de procedimientos de la empresa.</p> <p>Conozca el plan de emergencia.</p>                                                                                                        |

| TIPO DE ACCIDENTE | CONSECUENCIAS | MEDIDAS PREVENTIVAS                           |
|-------------------|---------------|-----------------------------------------------|
|                   |               | No mantenga alimentos en su lugar de trabajo. |

#### Anexo 6 - Riesgos por agentes biológicos

| TIPO DE ACCIDENTE                                                                                        | CONSECUENCIAS           | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contacto con superficies de trabajo de uso común (manillas, pasamanos, fotocopiadoras, impresoras, etc.) | Enfermedad respiratoria | <p>Posterior al contacto con superficies de trabajo de uso común, se debe realizar la higiene de manos, considerando los siguientes pasos (ver infografía adjunta):</p> <p>Mójese las manos con agua</p> <p>Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos</p> <p>Frote las palmas de las manos entre sí</p> <p>Frote la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa</p> <p>Frote las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.</p> <p>Frote el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos</p> <p>Frote con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa</p> <p>Frote la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa</p> <p>Enjuáguese las manos con agua</p> <p>Séquese con una toalla desechable</p> <p>Utilice la toalla para cerrar la llave</p> <p>Además, lávese la manos cada vez:</p> |

| TIPO DE ACCIDENTE                                                                      | CONSECUENCIAS           | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        |                         | Ingresa al centro de trabajo o faena<br>Después de toser o sonarse la nariz<br>Antes y después de comer y al preparar los alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Interacción cercana con el equipo de trabajo, clientes, usuarios o público en general. | Enfermedad respiratoria | Saludar, evitando el contacto físico de cualquier tipo.<br>Respetar la distancia de seguridad en todo momento, considerando mantener como mínimo un metro (1m) de radio con toda persona.<br>Mantener distancia de seguridad también durante horarios de almuerzo y descanso.<br>Respetar las marcas de distanciamiento que se han dispuesto en los pisos de los ingresos, baños, comedores, casinos, etc.<br>Utilizar siempre MASCARILLA y todos los elementos de protección personal definidos para el cargo u actividades desarrolladas. |
| Desplazamientos por sectores/áreas de trabajo                                          | Enfermedad respiratoria | Evite – en la medida de lo posible - el contacto directo al manipular manillas, pasamanos, etc., durante el desplazamiento en las instalaciones del centro de trabajo<br>Evite concurrir a sectores/áreas de trabajo distintas a las de su puesto de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Uso de herramientas, equipos, maquinarias de trabajo                                   | Enfermedad respiratoria | Utilice sus herramientas propias o las entregadas por la empresa, quedando prohibido el traspaso o préstamo de estas entre las personas.<br>Si necesita utilizar una herramienta, equipo o maquinaria que se ha utilizada por otro trabajador, asegúrese que se ha desinfectado.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Traslados entre el hogar y el centro de trabajo                                        | Enfermedad respiratoria | <u>Antes de salir de casa y en el trayecto:</u><br>Definir la ropa que usarás durante la jornada laboral, la que deberás trasladar en una bolsa cerrada<br>Para trasladarte a tu trabajo, usa ropa de calle, distinta a la que usarás durante la jornada laboral<br>Durante el trayecto al lugar de trabajo, aplica                                                                                                                                                                                                                         |

| TIPO DE ACCIDENTE | CONSECUENCIAS | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   |               | <p>las medidas preventivas de higiene definidas para la COVID-19 incluyendo el distanciamiento social</p> <p><u>Al llegar a tu lugar de trabajo</u><br/> Si dispones de casillero, guarda la ropa de calle en una bolsa cerrada<br/> Durante la jornada, continúa con las medidas preventivas regulares definidas para el COVID-19</p> <p><u>Una vez terminada la jornada</u><br/> Sácate el uniforme y guárdalo en una bolsa plástica sellada/anudada<br/> Si dispones de ducha en tu lugar de trabajo, dúchate y ponte tu ropa de calle</p> <p>Durante el trayecto, mantén las medidas preventivas como distancia de 1 metro de persona a persona y el aseo de manos</p> <p><u>Al llegar a casa</u><br/> Intenta no tocar nada y, si tienes contacto con superficies, límpialas con desinfectante de uso habitual<br/> Lávate las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos<br/> Deja bolsos, carteras o llaves en un lugar habilitado sólo para ello y, en la medida de lo posible, límpialos y desecha el papel con el cual los limpiaste<br/> Limpiar el celular o lentes con agua y jabón o alcohol<br/> En caso de llevar la ropa de trabajo usada a tu casa, sácala de la bolsa y lávala con detergente<br/> Elimina la bolsa plástica en la que trasladaste la ropa en basurero con tapa<br/> No agites las prendas del uniforme antes de colocarlas en la lavadora<br/> Seca el uniforme y la ropa en secadora o al sol y luego pláñchala<br/> Lávate las manos nuevamente con agua y jabón por al menos 20 segundos</p> |

| TIPO DE ACCIDENTE    | CONSECUENCIAS           | MEDIDAS PREVENTIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |                         | Dúchate y colócate ropa limpia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Reuniones de trabajo | Enfermedad respiratoria | <p>Generar reuniones no presenciales mediante el uso de medios electrónicos.</p> <p>Si la reunión presencial no puede ser reemplazada por medios electrónicos:</p> <p>Reducir el número de personas</p> <p>Organizarla de manera que los participantes estén al menos a 1 metro de distancia entre sí.</p> <p>Contar con acceso a lavado de manos o en su defecto, solución de alcohol gel.</p> <p>Conservar los nombres, RUT y teléfonos de los participantes de la reunión durante al menos un mes</p> <p>Limpiar el lugar donde se realizó la reunión después de concretada</p> <p>Evitar disponer de alimentos y bebestibles durante la reunión.</p> |

#### Anexo N°7 De las recomendaciones de seguridad y salud para el teletrabajador

Con formato: Sin Resaltar

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN     | TIPO POTENCIAL DE INCIDENTE                                                     | RECOMENDACIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS                                                                                                                                                      |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ejecución de actividades diarias | Conjunto de incidentes potenciales                                              | Debe mantener el espacio mínimo del lugar de trabajo, en términos de volumen, solicitado por la organización, para el emplazamiento del puesto de trabajo.                                                          |
| Ejecución de actividades diarias | Sobrecarga postural (Sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Las actividades laborales solo se deben efectuar en el puesto de trabajo determinado para sus labores. Respete la prohibición de efectuar actividades en lugares distintos, como, por ejemplo: sillones, cama, etc. |
| Ejecución de actividades diarias | Caídas a un mismo nivel                                                         | Mantenga siempre el piso donde se emplaza el puesto de trabajo en buenas condiciones. Si verifica que el pavimento o revestimiento presentan imperfecciones, solúciónelo a la brevedad.                             |
| Ejecución de actividades diarias | Golpeado con/contra objetos fijos (inmóviles)                                   | Mantenga siempre en buen estado de limpieza y conservación los elementos estructurales del puesto de trabajo (paredes circundantes, cielos rasos, puertas,                                                          |

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN                                        | TIPO POTENCIAL DE INCIDENTE                                                                 | RECOMENDACIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                     |                                                                                             | ventanas, etc.), contribuyendo así a su seguridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Desplazamientos requeridos para la ejecución de las actividades     | Caídas a un mismo nivel                                                                     | Mantenga siempre los pasillos por donde debe transitar libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia. Procure caminar despacio, sin correr y mirando siempre hacia delante.                                                                      |
| Desplazamiento requeridos para la ejecución de las actividades      | Caídas a un mismo nivel                                                                     | Mantenga siempre los cables de los equipos de trabajo u otros artefactos domiciliarios (calefactores, estufas, televisores, etc.) recogidos y ubicados de forma que no interfieran con su desplazamiento seguro.                                                                                                                        |
| Desplazamiento requeridos para la ejecución de las actividades      | Caída a distinto nivel - Superficies anguladas                                              | La(s) escalera(s) debe(n) poseer pasamanos, de preferencia en los dos costados. Utilícelos obligatoriamente mientras se desplaza por ellas.                                                                                                                                                                                             |
| Uso de las instalaciones eléctricas del puesto de trabajo           | Contacto directo con la electricidad, recibir una descarga eléctrica (fuente, cables, etc.) | Las instalaciones eléctricas del puesto de trabajo deben contar con el registro donde se certifique el estado de la instalación eléctrica bajo NCH Ele. 4/2003.                                                                                                                                                                         |
| Uso de las instalaciones eléctricas del puesto de trabajo           | Contacto directo con la electricidad, recibir una descarga eléctrica (fuente, cables, etc.) | Se debe mantener los enchufes y/o tomacorrientes murales utilizados en el puesto de trabajo en perfectas condiciones, dado que podrían generar un cortocircuito y/o un posible incendio. Si detecta que algún interruptor o tomacorriente mural presenta daños, está suelto o carece de cubierta protectora soluciónelo inmediatamente. |
| Uso de las instalaciones eléctricas del puesto de trabajo           | Contacto directo con la electricidad, recibir una descarga eléctrica (fuente, cables, etc.) | Queda prohibido el uso de enchufes tipo "triple" o alargadores tipo "regleta". La utilización de estos elementos sobrecarga el sistema eléctrico y pueden generar un cortocircuito.                                                                                                                                                     |
| Uso de las instalaciones eléctricas del puesto de trabajo           | Emanación de gas, incendios                                                                 | Las actividades de mantención a las instalaciones eléctricas deben ser realizadas únicamente por personal autorizado y certificado por la SEC.                                                                                                                                                                                          |
| Uso de las instalaciones gas con ocasión de las actividades diarias | Incendio (fuego no controlado)                                                              | Al momento de manipular gas licuado siga las instrucciones de seguridad del equipo que está utilizando.                                                                                                                                                                                                                                 |
| Uso de servicios higiénicos                                         | Conjunto de incidentes potenciales                                                          | Los servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, deben mantenerse en buen estado de funcionamiento e higiene y protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.                                                                                                                                                         |

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN         | TIPO POTENCIAL DE INCIDENTE                                                     | RECOMENDACIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uso de herramientas manuales         | Contacto con un agente material cortante                                        | Utilice solo las herramientas manuales entregadas por la organización (corcheteras, perforadoras, tijeras, etc.), Además, considere no utilizarlas con otros fines que no sean los propios para las que fueron diseñadas, ni sobrepasar las prestaciones para las que técnicamente han sido concebidas. |
| Ejecución de actividades diarias     | Conjunto de incidentes potenciales                                              | El orden y la limpieza evitan muchos accidentes. Siga las instrucciones entregadas por la organización sobre las condiciones de orden y limpieza que se deben mantener en el puesto de trabajo.                                                                                                         |
| Prevención y respuesta a emergencias | Incendio (fuego no controlado)                                                  | Está prohibido fumar o emplear útiles de ignición mientras se encuentre en el puesto de trabajo.                                                                                                                                                                                                        |
| Prevención y respuesta a emergencias | Incendio (fuego no controlado)                                                  | Nunca ubique los aparatos de calefacción, como estufas o calefactores, cerca de materiales o productos inflamables.                                                                                                                                                                                     |
| Prevención y respuesta a emergencias | Incendio (fuego no controlado)                                                  | No deposite objetos que obstaculicen la visión y accesibilidad al extintor. La ubicación debe mantenerse libre de cualquier obstáculo, asegurando que se encuentran con su mantención al día y en condiciones de funcionamiento máximo.                                                                 |
| Prevención y respuesta a emergencias | Incendio (fuego no controlado)                                                  | Recuerde permanentemente las instrucciones recibidas sobre el uso de extintores. Dentro de lo posible haga simulacros.                                                                                                                                                                                  |
| Prevención y respuesta a emergencias | Conjunto de incidentes potenciales                                              | Debe aplicar todas las actividades del procedimiento de emergencias que le entregue la organización. Recuerde que este contempla acciones que se deben efectuar antes, durante y después del acontecimiento.                                                                                            |
| Prevención y respuesta a emergencias | Conjunto de incidentes potenciales                                              | Realice pequeños ensayos de evacuación y compruebe la que las vías de evacuación y salidas de emergencias permiten el acceso al exterior y se encuentran plenamente operativas.                                                                                                                         |
| Dimensiones del plano de trabajo     | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Coloque estratégicamente los elementos que debe utilizar en sus tareas diarias, procurando que los elementos de mayor uso queden dentro de su alcance funcional sobre el plano de trabajo (pantalla, teclado, mouse, documentos, etc.) de manera que el espacio sea amplio, cómodo y fácil de utilizar. |

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN                        | TIPO POTENCIAL DE INCIDENTE                                                     | RECOMENDACIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Altura del plano de trabajo                         | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Mantenga la altura de su escritorio, mesa o plano de trabajo entre 73 y 75 cm., medidos desde el piso del puesto de trabajo a la zona superior del plano de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Espacio inferior del plano de trabajo               | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Mantenga el espacio inferior de su escritorio, mesa o plano de trabajo similar despejado, procurando no acumular objetos ya que le impedirían sentarse correctamente y mantener movilidad en sus extremidades inferiores. Además, eventualmente, generan un riesgo de caída ya que podría enredar sus pies.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Terminaciones y color del plano de trabajo          | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Utilice un plano de trabajo (escritorio, mesa o similar) con una superficie de color neutro, de preferencia sin acabado reflectante (para reducir los reflejos), además asegure que posee bordes y esquinas redondeados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Desarrollo de actividades sobre el plano de trabajo | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Utilice solo el mobiliario proporcionado por la organización para sus actividades diarias, considerando mantener las siguientes medidas preventivas en el uso de la silla: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste su asiento de trabajo de manera que su altura permita que se forme un ángulo de 90° entre brazo y antebrazo al momento de digitar sobre el computador.</li> <li>• Asimismo, regule la altura del apoyabrazos y ocupe toda la superficie del asiento (evite sentarse en el borde) y apoye su espalda sobre el respaldo.</li> <li>• En todo momento el ajuste debe permitir libertad en la zona poplíteica (detrás de la rodilla) cuando este sentado con la espalda apoyada completamente.</li> </ul> |
| Estabilidad de la silla                             | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Utilice una silla estable que cuente con una base de 5 apoyos y ruedas semifrenadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ajuste de la silla                                  | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Utilice una silla de trabajo que cuente con ajuste de altura del asiento, del cojín lumbar y la inclinación del respaldo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Ajuste de los apoyabrazos                           | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | En caso de no poder apoyar correctamente los antebrazos sobre el plano de trabajo utilice una silla con apoyabrazos que se pueda regular a la altura del plano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Elementos básicos uso de Notebook                   | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Utilice los elementos proporcionados por la empresa (alza notebook, teclado y mouse) para el desarrollo de sus actividades frente al computador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN                        | TIPO POTENCIAL DE INCIDENTE                                                     | RECOMENDACIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Digitación continua sin pausas                      | Sobreesfuerzo no especificados en otra parte                                    | Realice descansos de 8 minutos cada 50 minutos de digitación continua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Postura estática sin pausas                         | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Realice micropausas de trabajo (1 a 2 minutos cada media hora de trabajo continuo). Respete sus pausas formales de 10 minutos 2 veces durante la jornada de trabajo para la ejecución de pausas activas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Desarrollo de actividades sobre el plano de trabajo | Sobrecarga postural (sobreesfuerzo físico sobre el sistema músculo-esquelético) | Mantenga una adecuada postura frente al computador que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posición del monitor frente al usuario a una distancia entre 50 a 70 cm. del usuario, la zona superior del monitor debe estar alineada con la línea de visión horizontal</li> <li>• Los brazos deben estar apoyados sobre el plano de trabajo o en los apoya brazos de la silla</li> <li>• La espalda debe estar apoyada en el respaldo de la silla (zona lumbar y dorsal) y la inclinación del respaldo se debe regular entre 90° y 105°</li> <li>• Los pies deben estar apoyados en el piso o en reposa pies, mientras las rodillas flectadas en un ángulo superior a 90°</li> <li>• No se debe trabajar desde la cama, sofá u otra estancia. Sólo se puede por períodos breves (no mayor a 30 minutos) y como forma de alternar la postura sentado</li> </ul> |
| Iluminación artificial o natural insuficiente       | Incidentes no clasificados (otros)                                              | Mantenga su puesto de trabajo con una buena fuente de luz natural o artificial que permita una adecuada visualización de todos los elementos de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Iluminación natural excesiva                        | Incidentes no clasificados (otros)                                              | Utilice los elementos disponibles para el control de la luz natural (persianas, cortinas, pantallas).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Presencia de deslumbramientos directos              | Incidentes no clasificados (otros)                                              | Disponga la pantalla del notebook o monitor de forma perpendicular al principal ingreso de luz natural o principal fuente de iluminación artificial. Utilice los elementos de control de ingreso de luz natural (persianas, cortinas, pantallas), para evitar la incidencia directa molesta de luz natural en el campo visual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Presencia de deslumbramientos indirectos            | Incidentes no clasificados (otros)                                              | Disponga el lugar de trabajo sobre superficies opacas, de baja reflexión de luz y ubicar las luminarias de forma lateral al lugar de trabajo o sobre la ubicación del trabajador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN                                      | TIPO POTENCIAL DE INCIDENTE                | RECOMENDACIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pantalla con brillo excesivo o insuficiente.                      | Incidentes no clasificados (otros)         | Mantenga ajustado el brillo de las pantallas para que resulte adecuado al entorno y no genere molestia visual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ruido molesto desde el interior del hogar                         | Incidentes no clasificados (otros)         | Mantener fuentes de ruido internas en intensidades controladas, por ejemplo: timbre del celular silenciado o con vibración ubicado al lado del teclado o monitor, alertas sin sonido en plataformas de trabajo, timbre en volumen bajo, utilización de audífonos en videoconferencias.                                                                                                                                                                                    |
| Escuchar videoconferencia con audífonos a alto volumen            | Incidentes no clasificados (otros)         | No subir el volumen por sobre la mitad de lo que permite el dispositivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Renovaciones de aire insuficientes                                | Incidentes no clasificados (otros)         | Ventilar al menos tres veces al día por 10 minutos. Lo recomendable es contar con un ingreso y una salida de aire abiertos (puede ser una puerta y una ventana).                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Disconfort térmico                                                | Incidentes no clasificados (otros)         | Procure mantener una temperatura confortable durante su trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Manejo manual de cajas u objetos                                  | Sobreesfuerzos físicos al levantar objetos | Cuando tenga que levantar cargas, utilice el siguiente método de levantamiento seguro: coloque un pie detrás de la carga y otro al costado, doble las rodillas manteniendo la espalda recta al ponerse en cuclillas, pegue el mentón al pecho, tome firmemente el objeto que se pretende levantar por medio de un correcto agarre palmar, mantenga los brazos y codos pegados al cuerpo y levante la carga utilizando la fuerza de los muslos evitando curvar la columna. |
| Establecimiento de límites de tiempos laborales y de desconexión. | Enfermedad profesional de salud mental     | Debe respetar los horarios de trabajo acordados con el empleador, asegurando mantener una desconexión de al menos 12 horas seguidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Pausas durante la jornada laboral.                                | Enfermedad profesional de salud mental     | Debe respetar los horarios de colación acordados con el empleador. Si no es posible mantener estos horarios, avise a su jefatura directa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Uso de TICs                                                       | Enfermedad profesional de salud mental     | Avise a su jefatura directa si no posee capacitación específica sobre las tecnologías que debe utilizar en sus actividades de teletrabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Carga laboral                                                     | Enfermedad profesional de salud mental     | Mantenga siempre planificada su carga de trabajo, acordando con su jefatura directa los plazos de entrega.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Comunicación con pares y jefaturas                                | Enfermedad profesional de salud mental     | Participe en las reuniones periódicas que efectúa su jefatura directa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN | TIPO POTENCIAL DE INCIDENTE        | RECOMENDACIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS                                                                                                                                                                      |
|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No conformidad normativa     | Conjunto de incidentes potenciales | Cumpla todas las instrucciones establecidas por la organización, relacionadas con los procedimientos y métodos seguros de trabajo, entregados en la obligación de informar (ODI).                                                   |
| No conformidad normativa     | Conjunto de incidentes potenciales | Siga siempre los métodos prácticos de trabajo seguro, indicados en las comunicaciones periódicas que realiza su organización.                                                                                                       |
| No conformidad normativa     | Conjunto de incidentes potenciales | Debe participar en todas las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo que realice su organización. Una vez efectuadas estas capacitaciones, debe aplicar todas las medidas preventivas que fueron entregadas. |

## ANEXO 8 -Procedimientos Internos

### A) Para Accidente del Trabajo

1° La persona afectada, debe informar inmediatamente a su jefatura directa y a la encargada de personal del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas. En ausencia de esta última, deberá informar a la persona que la reemplace. Esto permitirá activar los procedimientos necesarios para recibir la atención correspondiente en dicha unidad. En caso de que la persona afectada no pueda informar por algún motivo, cualquier otro miembro del equipo de trabajo podrá hacerlo en su lugar.

2° Para el nivel Central de la Institución y Agencias Regionales, en caso que la persona trabajadora requiera atención médica, se activarán los procedimientos de la de la Institución para evaluar el traslado al centro asistencial correspondiente, el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas ~~de Recursos Humanos~~ generará por medio electrónico, la denuncia de accidente al organismo administrador de la Ley 16.744, mediante el formulario "Declaración Individual de Accidente del Trabajo, DIAT".

3° Luego de dar la información del accidente para la emisión de la DIAT, el personal que sufrió el accidente debe concurrir inmediatamente al centro de atención del Organismo Administrador más cercano, por los medios que lo permitan, ya sea en taxi, o ambulancia provista para estos, o en otro medio disponible, con su tarjeta de identificación de la Superintendencia de Salud, u otro documento que lo acredite como persona trabajadora de la Superintendencia de Salud.

**4°** La jefatura directa de la persona trabajadora accidentado, luego de conocer la situación, debe informar al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, quienes informarán al Comité Paritario, para iniciar la investigación del accidente.

**5°** La persona trabajadora deberá presentar el certificado de atención otorgado por el hospital o Policlínico del Organismo Administrador y el certificado de alta que emite al final del tratamiento, al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, para su registro como licencia por accidente del trabajo.

**Caso de urgencia:** En forma excepcional, habida consideración de la urgencia del caso o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran, la persona accidentada podrá dirigirse a la agencia del organismo administrador en forma inmediata quien prestará la atención médica sin la orden de atención DIAT respectiva. En dicho establecimiento se le exigirá la identificación que lo acredita como persona trabajadora de la Superintendencia de Salud (tarjeta de identificación, liquidación de sueldo, etc.) en estos casos, y si la institución de salud lo exige, deberá firmar un documento de garantía por los gastos involucrados hasta la presentación de la orden de atención. La persona trabajadora deberá informar al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas el mismo día de ocurrido el accidente, para que se activen los procedimientos normales y se pueda retirar el documento en garantía correspondiente, para su posterior destrucción

Cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran, la persona accidentada podrá ser trasladada en primera instancia, a un centro asistencial que no sea del Organismo Administrador en que esté afiliado la Superintendencia.

Para el efecto señalado en el párrafo precedente, se entenderá que hay urgencia cuando la condición de salud o cuadro clínico de la persona trabajadora, de no existir una atención médica inmediata, implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para éste.

Una vez que se haya calificado la urgencia en el centro asistencial al que sea trasladada la persona trabajadora y se haya realizado su ingreso, es necesario informar esta situación al respectivo Organismo Administrador, dejando constancia de ello.

## **B) Para Accidentes del trayecto**

La persona trabajadora sufre un accidente mientras se traslada entre su lugar de habitación y el trabajo o viceversa, deberá cumplir con los siguientes procedimientos:

**1°** Acreditar el accidente mediante un medio de prueba que puede ser: parte policial que constate el accidente o el nombre y Rut, proporcionados por la persona accidentada, de al menos dos testigos o informe de médico tratante o ingreso a centro asistencial, o cualquier otro medio fehaciente.

**2°** Concurrir de inmediato al hospital del Organismo Administrador respectivo, u otro centro asistencial, con su tarjeta de identificación de la Superintendencia de Salud, u otro documento que lo acredite como persona trabajadora de esta Institución.

**3°** Informar de lo ocurrido a la jefatura directa y al Subdepartamento de Recursos Humanos, para que se extienda y envíe al Organismo Administrador la Declaración Individual de Accidente del Trabajo DIAT, si es que corresponde.

**4°** El certificado de atención otorgado por el hospital del Organismo Administrador al momento de ingreso de la persona accidentada, y el certificado de alta que emite al final de su tratamiento, deben ser entregados de inmediato al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en cada ocasión, para su registro como licencia por accidente del trayecto.

### **C) Para Enfermedad Profesional**

Si la persona trabajadora presenta dolencia o malestares permanentes, que puedan ser producto del ejercicio directo de su actividad, deberá comunicarlo al Subdepartamento de Recursos Humanos, para que se realice el procedimiento respectivo ante el organismo administrador de la Ley al que se encuentra adherida La Superintendencia de Salud.

En caso de enfermedad profesional, deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

**1°** Los organismos administradores están obligados a efectuar, de oficio o a requerimiento del personal o de las entidades empleadoras, los exámenes que correspondan para estudiar la eventual existencia de una enfermedad profesional, sólo en cuanto existan o hayan existido en el lugar de trabajo, agentes o factores de riesgo que pudieran asociarse a una enfermedad profesional, debiendo comunicar a las o los trabajadores los resultados individuales y a la entidad empleadora respectiva los datos a que pueda tener acceso en conformidad a las disposiciones legales vigentes, y en caso de haber personal afectados por una enfermedad profesional se deberá indicar que sean trasladados a otras faenas donde no estén expuestos al agente causal de la enfermedad. El organismo administrador no podrá negarse a efectuar los respectivos exámenes si no ha realizado una evaluación de las condiciones de trabajo, dentro de los seis meses anteriores al requerimiento, o en caso que la historia ocupacional del o la trabajadora así lo sugiera.

**2°** Frente al rechazo del organismo administrador a efectuar dichos exámenes, el cual deberá ser fundado, la persona trabajadora o la entidad empleadora, podrán recurrir a la Superintendencia de seguridad Social, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.

**3°** Si una trabajadora o trabajador manifiesta ante su entidad empleadora que padece de una enfermedad o presenta síntomas que presumiblemente tienen un origen profesional, el organismo empleador deberá remitir la correspondiente "Denuncia Individual de Enfermedad Profesional" (DIEP), a más tardar dentro del plazo de 24 horas y enviar a la inmediatamente de conocido el hecho, para su atención al establecimiento asistencial del respectivo organismo administrador, donde se le deberán realizar los exámenes y procedimientos que sean necesarios para establecer el origen común o profesional de la enfermedad. El empleador deberá guardar una copia de la DIEP, documento que deberá presentar con la información que indique su formato.

**4°** En el caso que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia en el plazo establecido en la letra anterior, ésta deberá ser efectuada por la persona trabajadora, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico

tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos podrá hacer la denuncia.

5° El organismo administrador deberá emitir la correspondiente resolución en cuanto a si la afección es de origen común o de origen profesional, la cual deberá notificarse a la persona trabajadora y a la entidad empleadora, instruyéndoles las medidas que procedan.

6° Al momento en que se le diagnostique a alguna persona trabajadora o ex persona trabajadora la existencia de una enfermedad profesional, el organismo administrador deberá dejar constancia en sus registros, a lo menos, de sus datos personales, la fecha del diagnóstico, la patología y el puesto de trabajo en que estuvo o está expuesto al riesgo que se la originó.

**Comentado [CGP10]:** Aclarar, porque si es una persona jubilada como podría presentar una enfermedad profesional.

7° El organismo administrador deberá incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en el personal alguna enfermedad profesional.

8° Los organismos administradores sólo podrán autorizar la reincorporación a sus labores de la persona trabajadora enferma profesional una vez que se le otorgue el "alta laboral", la que deberá registrarse conforme a las instrucciones que impartirá la Superintendencia de Seguridad Social.

#### E) Para Traslado a Centros Asistenciales

Ante la imposibilidad de desplazamiento del o la accidentada por un accidente del trabajo, se podrá solicitar el traslado al centro asistencial de la administradora de la Ley, en las ambulancias que la Mutuality establece para esto o con reembolso por los gastos de traslado.

#### F) Procedimientos de la Unidad de Servicios Generales

La Unidad de Servicios Generales cuenta con diferentes procedimientos los cuales son:

- A) SALIDAS A TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE TRÁMITES INSTITUCIONALES
- B) PROCEDIMIENTO DE USO DEL VEHICULO INSTITUCIONAL
- C) PROCEDIMIENTO Y ATRIBUTOS DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
- D) PROTOCOLO DE ACCESO A LA SUPERINTENDENCIA
- E) PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

**Comentado [CGP11]:** Se van a actualizar los documentos.

## ~~G) Para uso de Botiquines~~

### PROTOCOLO USO BOTIQUÍN

Sin perjuicio que los botiquines tendrán un encargado responsable, **todo el personal es responsable de velar por el cuidado y buen uso de los botiquines y de los insumos asignados**, en el sentido de que éstos son de uso ocasional, eventualidades y emergencias, en ningún caso son para tratamientos de ninguna especie.

1. El personal encargado del botiquín será responsable de mantener stock asignado solicitando oportunamente la reposición de los insumos asignados.
2. Su instalación debe ser en lugar visible y de fácil acceso, deberá permanecer a disposición y de acceso expedito.
3. Los botiquines permanecerán cerrados y con seguro, para el fácil acceso estará disponible la llave de apertura, en caso de pérdida de la llave se dispondrá una copia en el departamento de Servicios Generales para su reposición.
4. La reposición de los insumos se deberá hacer con la antelación suficiente para contar siempre con los insumos necesarios. La comprar se podrá hacer vía Unidad de Adquisiciones, será el coordinador de Emergencias en realizar la solicitud de compra y realizar la reposición de los insumos.

### INSUMOS ASIGNADOS POR BOTIQUÍN

Todos los botiquines cuentan con los siguientes insumos:

- 1) Tijeras
- 2) Pizas
- 3) Cinta Adhesiva (Tela)
- 4) Parche Gasa diferentes medidas
- 5) Bandas Adhesivas (Parches Curitas)
- 6) Gasa con Alcohol
- 7) Rollo Gasa
- 8) Vendaje
- 9) Guantes
- 10) Manta de Emergencia 130 cm x 210 cm
- 11) Vendaje triangular
- 12) Hielo Instantáneo
- 13) Entre otros insumos

## UBICACIÓN DE BOTIQUINES

Actualmente la Superintendencia de Salud cuenta con siete botiquines distribuidos en sus dependencias:

- 1) Piso 1: Ubicado en Sector Atención Usuario - Acceso conexión a Oficinas Administrativas
- 2) Piso 5: Ubicado en Casino- Área de teletrabajo- Área Recepción
- 3) Piso 6: Área Teletrabajo – Pasillo Gestión Corporativa y Participación Ciudadana
- 4) Piso 7: Recepción D



## Riesgos Laborales

Dada la diversidad de actividades que se desarrollan en las distintas Intendencias, Departamentos Subdepartamentos y Unidades de Apoyo a continuación se indican los riesgos potenciales más característicos del quehacer de la Institución y que la persona trabajadora tiene derecho a saber.

El Comité Paritario con la asesoría del prevencionista del organismo administrador de la Ley, deberá incorporar y dar a conocer los nuevos riesgos que puedan aparecer en los puestos de trabajo.

### Riesgos Generales en la Superintendencia de Salud

| RIESGOS                                              | MEDIDAS DE PREVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAÍDAS DEL MISMO Y/O DE DISTINTO NIVEL.              | Mantener orden y aseo en pasillos y oficinas.<br>No correr por pasillos y escaleras.<br>Mantener zona de tránsito y oficinas con iluminación adecuada.<br>Utilización de pasamanos al transitar por escaleras.<br>Observar estado de pisos y de elementos para ubicarse en altura.   |
| SOBREESFUERZO POR PESO EXCESIVO O MOVIMIENTO BRUSCO. | Utilizar métodos de levantamiento y Transporte de cargas.<br>Solicitar ayuda al mover o transportar Material de gran peso.<br>Uso de faja de protección lumbar, cuando este dentro de sus funciones el movimiento de elementos de gran tamaño o peso.                                |
| GOLPE CONTRA OBJETOS MATERIALES O ESTRUCTURAS.       | Instalación de cintas o figuras en mamparas de vidrio que visibilicen la estructura transparente.<br>Preocuparse que las salidas y vías de escape no se encuentren obstruidas.<br>Poseer señalización en pasillos, tableros electrónicos, eléctricos, salidas de emergencia y otros. |

Comentado [CGP12]: cambiar

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SHOCK ELÉCTRICO<br/>RIESGOS<br/>ELECTROCUTARSE.</b> | <p>No se debe tratar de efectuar ningún tipo de arreglo o reparación eléctrica, a no ser que se esté calificado para efectuar el trabajo. Los equipos y otros elementos deben ser reemplazados por personal calificado. Todo equipo debe tener línea a tierra. Los enchufes deben cumplir con la norma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC.</p> <p>No sobrecargar circuitos eléctricos. No use triples.</p> <p>Los enchufes deben colocarse en cantidad y lugares necesarios, a fin de evitar el uso de extensiones o alargadores.</p> <p>Sus manos deben estar secas antes de enchufar, desenchufar u operar un equipo eléctrico.</p> <p>Para desconectar un cable de un enchufe, tírelo de la clavija y no del cable.</p> <p>Señalización y protección de fuentes electrizadas.</p> <p>Cambiar enchufes e interruptores en mal estado.</p> <p>Recubrir las partes en tensión con material aislante.</p> |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| RIESGOS                         | MEDIDAS DE PREVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEFICIENCIA VENTILACIÓN.</b> | <p>Está prohibido los ventiladores o calentadores portátiles diferentes al sistema de aire acondicionado del edificio.</p> <p><b>DE</b> Es indispensable que el sistema de extracción y aire acondicionado tenga las rejillas protectoras diseñadas para ello.</p> <p>No debe manipular las rejillas de los sistemas de extracción de aire y aire acondicionado, deje ese trabajo a los responsables calificados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>GABINETES DE ARCHIVO.</b>    | <p>Cuando sea posible, los gabinetes de archivos deben ser colocados uno al lado de otro y fijos entre ellos (mediante tornillos u otro sistema de anclaje).</p> <p>No sobrecargue los cajones superiores de los gabinetes de archivos.</p> <p>Solamente se debe abrir un cajón a la vez. No se deben dejar los cajones abiertos.</p> <p>Cierre los cajones del escritorio y de los gabinetes de archivos cuando no estén en uso.</p> <p>No emplee el cuerpo para cerrar el cajón de archivadores, empújelo con las manos puestas en la manilla.</p> <p>No coloque los gabinetes y archivos de tal modo que los cajones abiertos obstruyan la pasada.</p> <p>Los gabinetes no deben apilarse uno sobre otro, a no ser que estén diseñados para hacerlo y se fijen con algún sistema entre sí.</p> <p>Los gabinetes no deben ser colocados sobre mesas o escritorios, a no ser que estén diseñados para ese uso. Aunque estén atornillados a la pared, pueden caerse si se mueve la mesa que los sustenta, debido a un excesivo peso sin apoyo.</p> <p>Los gabinetes altos y grandes libreros deben estar anclados a la pared, especialmente en bibliotecas o piezas de archivos.</p> <p>No se debe amontonar cajas, papeles u otros objetos de cierto peso sobre archivadores, escritorios o dejar desordenadamente en las estanterías.</p> <p>No poner plantas u objetos pesados sobre gabinetes altos para evitar el riesgo de caída de objetos sobre las personas.</p> |

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>POSTURAS DE TRABAJO, SOBRESFUERZO POR MOVIMIENTO REPETITIVO DE EXTREMIDADES SUPERIORES Y POSICIÓN VICIOSA</b> | <b>Al trabajar sentado se recomienda:</b><br>Mantener la espalda recta y apoyada al respaldo de la silla.<br>Adecuar la altura de la silla al tipo de trabajo, manteniendo un ángulo de 90° en sus piernas.<br>Cambiar de posición cada cierto tiempo y alternar ésta con otras posturas.<br>Realizar pausas programadas.<br>Usar elementos de prevención como apoyamuecas.<br>Capacitación en técnicas ergonómicas. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| RIESGOS                                                                                          | MEDIDAS DE PREVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>INCENDIO O SISMO</b>                                                                          | Capacitación en prevención de riesgos, prevención y combate de incendios y primeros auxilios.<br>Conocimiento de los planes de emergencia y evacuación diseñados para ello.<br>Mantener equipos de extinción en condiciones operativas.<br>Prohibición del uso de múltiples, triples o "ladrones de corriente".<br>Verificar que se almacenen los elementos de limpieza sólo en lugares asignados para ello y debidamente rotulados.<br>Si detecta instalaciones eléctricas en mal estado, reparaciones provisionales o en condiciones subestándares, dé aviso de inmediato.<br>Inspecciones permanentes, realizadas por las Unidades de Servicios Generales. |
| <b>PARA FISCALIZADORES Y PERSONAL CON FUNCIONES EN TERRENO (Asalto y pérdida de información)</b> | Rotación en horario y ruta de su trabajo para evitar asaltos.<br>Reserva de información con relación a los elementos que se porta como, notebooks, información, dinero en caso de auxiliares.<br>Establecer procedimiento de seguridad interna en caso de un asalto.<br>Respetar las normas del tránsito tanto para los conductores como para los peatones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

#### **→H) Plan de Emergencia y Evacuación**

La descripción y detalle del plan de Emergencia, se encuentra en Resolución Exenta N° 1347, de fecha 22 de diciembre de 2023.